



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO**  
**Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL**



08

*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*  
*"Año de la no Violencia contra la Mujer en la Región Apurímac"*

Abancay, lunes 01 de julio de 2019.

OFICIO N° 244 2019-GRAP-09/GRPPAT.

67470

Señor

Carlos Domínguez Herrera  
 COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,  
 GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO  
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA



LIMA

ASUNTO : Remite opinión técnico-legal sobre Proyecto de Ley 4334/2018/CR.

REFERENCIA : a) Oficio P.O. N° 1302-2019/CDRGLMGE-CR.  
 : b) Informe N° 010-2019-GRAP-09.01/SGPAT-ADT.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a) procedente de su Despacho, relacionado con la opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley 4334/2018-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito Unión Los Ángeles de Callapayoc.

Al respecto, el Área de Demarcación Territorial del GORE Apurímac mediante el Informe N° 010 de la referencia, manifiesta que esta acción corresponde atender exclusivamente a la PCM a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, por cuyo hecho adjunto el Informe de la referencia, sugiriendo que la petición de los recurrentes se reoriente a dicha Instancia.

Sin otro particular, encuentro propicia la ocasión para expresarle mis consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
 Econ. Rainer Valdeiglesias Cisneros  
 GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO,  
 PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

RVC/GRPPAT  
 C,C  
 SGPAT.  
 Archivo





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

07

*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

INFORME N° 010 - 2019- GRAP/09.01/SGPAT-ADT.

SEÑOR : Econ. David DEL CASTILLO RUIZ CARO  
SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO : Opinión Técnico-Legal sobre Proyecto de Ley para creación de Distrito.

REF. : OFICIO N° 1302-2018-2019/CDRGLMGE-CR

FECHA : Abancay, miércoles 26 de junio de 2019.

Me dirijo a usted, con la finalidad de informarle que, hemos recepcionado el documento de la referencia mediante el cual solicitan Opinión Técnico-Legal referida al Proyecto de Ley N° 4334/2018-CR, "**Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Unión los Ángeles de Callapayoc, en la provincia de Chincheros, Departamento de Apurímac**".

Al respecto debemos indicar que, en este caso, la presente acción de demarcación territorial le corresponde exclusivamente a la PCM a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial como lo indica claramente el Reglamento de la Ley N° 27795, en el Capítulo II, Del Tratamiento Especial, Artículo 29.- De las zonas de frontera u otros de interés, que en su inciso c). determina: "Los expedientes de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional son tramitados sin excepción por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Dirección Nacional Técnica de demarcación Territorial (Hoy SDOT/PCM), conforme a Ley. Corresponde a los órganos Técnicos de Demarcación Territorial, así como a las demás entidades requeridas, proporcionar la información técnico - geográfica y cartográfica u otras que se requiera en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, de cursada la solicitud".

Por las consideraciones expuestas, solicito a Ud. disponer se dé respuesta en ese sentido a la CDRGLMGE del Congreso de la República, indicándoseles que sus gestiones las deriven a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial - SDOT/PCM, por ser de su exclusiva competencia.

Atentamente,

  
GOBIERNO REGIONAL APURIMAC  
Hector A. Gamarra Luna



06



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
SECRETARIA GENERAL  
Tramite Documentario  
**HOJA DE ENVÍO**



N° SIGE :	00011763
FECHA :	10/06/2019 11:48:10 a.m.
USUARIO :	CONGRESO DE LA REPUBLICA
NUMERO CELULAR :	
CORREO ELECTR. :	
DIRECCIÓN :	
ASUNTO :	Solicita opinion tecnico legal sobre el proyecto de ley 4334/2018-CR, que propone declarar de interes nacional y necesidad publica la creacion del Dist. de Union los Angeles de Cal

DESTINO:	ACCIONES	N° PROV.	FECHA	FOLIOS	FIRMA REMITENTE
PRESIDENCIA REGIONAL DE APURIMAC	04		10/6/2019 12:27 P.M.	05	
Gerencia General	04		11 JUN 2019		
GRPPYAT	04		18/06/19	05	
S.O. PAT.	04		15 JUN 2019		
Sr. Héctor Causama	04		26.06.19		

**ACCIONES:**

1. Tramitar
2. Opinion
3. Informe
4. Conocimiento y Acciones
5. Conocimiento y Archivo
6. Autorizado
7. Revisar y Visar
8. Coordinar

9. Archivar
10. Atencion de Acuerdo a lo Solicitado
11. Preparar Respuesta
12. Proyectar Resolucion
13. Evaluar y Recomendar
14. Evaluar Stock y Atender
15. Por Corresponderle
16. Otro \_\_\_\_\_

**OBSERVACIONES:**

\* Evaluar lo Solicitado.

Teléfono Central: 083-321022 - 083-321840 anexo 119 Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac  
[www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) / [consultas@regionapurimac.gob.pe](mailto:consultas@regionapurimac.gob.pe)





05

Lima, 28 de Mayo de 2019

**OFICIO P.O. N° 1302 - 2018-2019/ CDRGLMGE-CR**

TRÁMITE DOCUMENTARIO  
**RECIBIDO**  
Registro 11763  
Fecha 10 JUN. 2019

Señor  
**BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ**  
Gobernador Regional de Apurímac  
Jr. Puno 107  
Abancay - Apurímac

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la **opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 4334/2018-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública, la creación del distrito de Unión Los Ángeles de Callapayoc.**

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



*[Signature]*  
**CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA**  
Presidente  
Comisión de Descentralización, Regionalización,  
Gobiernos Locales y Modernización de la  
Gestión del Estado

CDH/rmch.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
Gerencia Regional Administrativa  
Punto Territorial  
Recibido **13 JUN. 2019**  
N° Exp. 06  
N° Ord. 3895  
Hora

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
2018  
11 JUN 2019  
RECIBIDO  
GERENCIA GENERAL

Proyecto de Ley N° 4334 / 2018-C2

LEY QUE DECLARA DE  
INTERÉS NACIONAL Y  
NECESIDAD PÚBLICA LA  
CREACIÓN DEL DISTRITO DE  
UNIÓN LOS ÁNGELES DE  
CALLAPAYOC

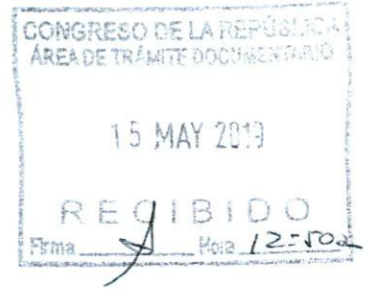
PROYECTO DE LEY

El Congresista de la República que suscribe, **DALMIRO FELICIANO PALOMINO ORTIZ**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo previsto en los artículos 22°, inciso c) y 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente ley:



**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA  
CREACIÓN DEL DISTRITO DE UNIÓN LOS ÁNGELES DE CALLAPAYOC**

**Artículo Único.- Declaración de Interés Nacional**

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Unión Los Ángeles de Callapayoc en la provincia de Chincheros del Departamento de Apurímac.

Lima, 6 de mayo del 2019.

*Nelly Cuadros Candia*  
NELLY CUADROS CANDIA  
Congresista de la República

*Dalmiro Feliciano Palomino Ortiz*  
DALMIRO FELICIANO PALOMINO ORTIZ  
Congresista de la República

*Carlos Tubino Arias Schreiber*  
Carlos Tubino Arias Schreiber  
Portavoz (T)  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

345307. ATD

04

1

## EXPOSICION DE MOTIVOS

### I. MARCO NORMATIVO

El artículo 189 de la Constitución Política del Perú, señala que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El artículo 7.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el estado y la nación.

El artículo 13 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera o de interés nacional son competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros y tienen un tratamiento prioritario y especial.

### II. ANTECEDENTES

El Centro Poblado Unión Los Angeles de Callapayoc, tiene una organización viva, participativa y comunal por más de 300 años de existencia con una historia irreparable, sometida a la violencia del terrorismo en la década de los años 1980-1990, donde muchos de los pobladores de su jurisdicción fueron asesinados por la organización criminal terrorista sendero luminoso.

Durante esta época de violencia terrorista sufrieron una frustración en el desarrollo integral de sus comunidades, con ausencia de obras de desarrollo y presencia del Estado, abandono de sus tierras por la amenaza terrorista y muchas veces siendo tildados como parte de la subversión por ser lugar de residencia de Julio César Mezzich Izaguirre, quien fue uno de los sanguinarios cabecillas de la organización criminal terrorista sendero luminoso.

Al respecto el Estado Peruano tiene una deuda de reparación social con las víctimas del terrorismo de acuerdo a los informes de la comisión de la verdad y reconciliación.


En relación a lo señalado, con fecha 12 de marzo del 2008, el Consejo de Reparaciones – Registro Único de Víctimas otorgó el Certificado de Acreditación por el cual se señala que *"La Comunidad o Centro Poblado UNIÓN LOS ANGELES DE CALLAPAYOC del distrito de Ongoy, provincia de Chincheros, departamento de APURÍMAC, ha sido inscrito en el Libro Segundo del Registro Único de Víctimas, con el código S03000095 y nivel de afectación A, según acuerdo N°40-07-01 adoptado por el consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 28 de noviembre de 2007."*

# Proyecto de Ley 4334/2018-CR

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, <sup>20</sup> de mayo de 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4334 para su estudio y dictamen a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

  
-----  
GIANMARGO PAZ MENDOZA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Actualmente las condiciones de atención y provisión de servicios en el Centro Poblado Unión Los Angeles de Callapayoc no ha cambiado, su desarrollo continúa siendo limitado y sigue siendo afectada por la falta de seguridad, a pesar de que el distrito de Ongoy se encuentra dentro de la zona de influencia del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM.

Cuadro N° 1<sup>1</sup>

Región	Provincia	Zona de intervención directa	Zona de influencia
Apurímac	Andahuaylas		Andahuaylas, Kanchabamba y Pacabamba
	Chincheros		El Porvenir, Huacana, Obosambra, Ongoy y Roschac
Ayacucho	Huanta	Ayahuanco, Canayre, Chaca, Huchegua, Pacasolpa, Smailana, Siva y Uchuraccay	Huanzangalla, Huanta, Iguain y Luricocha
	La Mar	Anchihuay, Anco, Avina, Chungui, Samugán y Santa Rosa	Cobles, Lusa, Carranza, San Miguel y Tambo
Cusco	La Convención	Inkawasi, Kimbiri, Pichari, Villa Kintaruna y Villa Virgen	
Huancavelica	Chureampa		Chunchibusti, Pachamarca, Paucarbamba y San Pedro de Cora
	Tayacaja	Andaymarca, Huachocopa, Roble, Sarcabamba y Tinay, Puncu	Acoscambo, Acraque, Anaycha, Cokabamba, Daniel Hernández, Huaribamba, Nahuampiquio, Qashuay, Qashuay, Pampas, Pazo, Pichos, Salcabamba, Salcabuani y San Marcos de Roschac
Junín	Huancayo	Parahuancayo y Santo Domingo de Acobambá	
	Satipo	Maramari, Pangoa, Río Tambo y Vizcatán del Ene	
	Concepción		Andamarca

Asimismo, se debe señalar que el informe de Estudio de Estado Mayor N°001-2017-VIII-MACROREGPOL/RP-APU-DIVPOL-.AND/COMRUR-PNP-CH/CPNP-ONGOY, de fecha 25 de Enero del 2017, concluye en su acápite VI los siguiente: *"Por las consideraciones antes expuestas en los puntos que anteceden, la comisaría PNP Ongoy, otorga la opinión favorable, para la creación del nuevo distrito de Los Ángeles, con su capital Callapayoc, de la Provincia de Chincheros, Región de Apurímac."*

Del mismo modo, el Informe N° 40-2017-PCM/SDOT, de fecha 10 de Abril del 2017, emitido por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial, señala en el cuadro de su página 9 que CUMPLE con 9 requisitos, tales como tasa de crecimiento poblacional; existencia de identidad cultural e histórica; unidad geográfica; límites referidos a accidentes geográficos; superficie; denominación; entre otros.

Es oportuno recalcar, que la jurisdicción donde se ubica el Centro Poblado Unión Los Angeles de Callapayoc, es zona de influencia del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM, territorio que es zona de interés nacional.

<sup>1</sup> Cuadro extraído del libro "La economía del VRAEM: Diagnóstico y opciones de Política". Waldo Mendoza y Janneth Leyva. Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, USAID; Consorcio de Investigación Económica y Social, CIES. Marzo 2017. Utiliza como fuente el DS N° 040-2016-PCM.

## Propuesta

La propuesta de creación del distrito de Unión Los Ángeles de Callapayoc se encuentra ubicada al suroeste del distrito de Ongoy; al noreste de la capital de la provincia de Chincheros; localizada según el sistema de coordenadas UTM, se encuentra ubicado en la Zona 18 Sur. Tiene una extensión de 5,196.60 Hectáreas y representa el 22.61% del distrito de origen Ongoy, que tiene una extensión territorial de 22,978.64 Hectáreas. Su altitud oscila entre los 2,500 y los 4,700 metros sobre el nivel del mar (M.S.N.M.), lo cual expresa homogeneidad en cuanto a las cuencas y pisos ecológicos y se complementan para conformar el territorio, en el que el 53% de su extensión muestra una aptitud productiva que coadyuvará al proceso de desarrollo económico del futuro distrito y de la región. El distrito tendría como colindantes a los siguientes:

Por el Norte : Limita con el distrito de Ongoy  
Por el Este : Limita con el distrito de Ongoy  
Por el Sur : Limita con el distrito de Anco Huallo  
Por el Oeste : Limita con el distrito de Huaccana



Asimismo, el Plan de Desarrollo Concertado 2014-2021 de la Municipalidad Distrital de Ongoy, desarrolla acciones para el desarrollo de su distrito, mediante estrategias y acciones concernientes a economía social, físico y político – administrativo, tomando como fuente los instrumentos de gestión de la Provincia de Chincheros, donde se recomienda que el centro poblado de Callapayoc, se convierta en la capital de un nuevo distrito, cuyo propósito es que el instrumento de gestión oriente la promoción del desarrollo urbano, en concordancia por el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Chincheros.

La propuesta del nuevo distrito tiene tres accesos por la ruta Chincheros – ruta Uripa y la ruta Ocobamba, los cuales son vías afirmadas. Los accesos internos a diferentes comunidades y centros poblados, como el anexo de Mártires, se encuentra ubicado aproximadamente a 5 minutos de viaje en auto, al Oeste del

futuro distrito de Los Ángeles. El anexo de Mollepata se encuentra ubicado aproximadamente a 10 minutos de viaje por carretera.

El distrito propuesto posee una extensión territorial de 5,196.60 Hectáreas, de los cuales la mayoría son cultivables, así como también tiene tierras que son de bosques naturales, de pastos naturales, de pastos cultivados y áreas que comprenden tierras eriazas.

Las prácticas de manejo y conservación de suelos vienen contribuyendo en el incremento de la calidad y cantidad de la producción y en el mejoramiento de la fertilidad de la tierra y su capacidad de producción, beneficiando consecuentemente a los agricultores.

Las principales prácticas de conservación de suelos identificadas en el distrito son: terrazas de formación lenta, terrazas de banco, terrazas de absorción, zanja de infiltración, labranza mínima y barreras vivas. Las cuatro primeras forman parte de técnicas mecánicas de conservación de suelos, mientras que las dos últimas (labranza mínima y barreras vivas) son técnicas agronómicas. Estas técnicas de manejo son complementadas con prácticas culturales (estercolado, siembras de contorno, rotación y diversificación de cultivos) y silvo pastoriles. Para esta última se distingue, principalmente, poblamiento de pastos nativos, construcción de pequeñas represas, rotación de pastoreo y forestación al borde de los cercos.

Callapayoc tiene una fisiografía variada y una topografía accidentada que, desde la perspectiva local, en lugar de ser limitantes, son condiciones potenciales para el desarrollo de la agricultura y la conservación de la agrobiodiversidad frente a las adversidades del clima. El territorio comunal está conformado por montañas escarpadas, quebradas accidentadas, afloramientos rocosos, pajonales o céspedes, bofedales y matorrales. Esta información comprueba que el distrito es eminentemente territorio altoandino.

En este medio, una limitante es el proceso de erosión del suelo, originado por la falta de cuidado en la actividad humana y su entorno natural. Entre los años 1992 y 1996, en el área de estudio se registraba una grave situación de degradación de suelos debido al subpastoreo, deforestación, quema irresponsable, expansión descontrolada de la chacra hacia áreas vulnerables, uso considerable de agroquímicos y la práctica de agricultura en laderas sin medidas de conservación de suelos. Pero que en la última década ha sido controlada sobre todo en Callapayoc por reducción de pastoreo a campo abierto y diversas prácticas conservacionistas.

### **III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

El presente proyecto de ley no busca modificar ni pretende derogar ninguna norma jurídica del ordenamiento legal vigente, ni algún artículo de la legislación nacional.

#### **IV. INCIDENCIA AMBIENTAL**

El presente proyecto de ley no ocasiona impactos negativos al medio ambiente.

#### **V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO**

El presente proyecto de ley no irroga gastos al tesoro público, toda vez que se trata de una propuesta de carácter declarativa que, por sí sola, no supone una iniciativa de gasto.

#### **VI. MARCO DEL ACUERDO NACIONAL**

El presente proyecto de ley se adscribe a la Trigésimo Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional de "Ordenamiento y Gestión Territorial".

5  
01